

DGP

**INCORPORA NUEVAS DENUNCIAS AL PROCEDIMIENTO Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N°4 / ROL D-224-2024

Santiago, 28 de agosto de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Públco y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

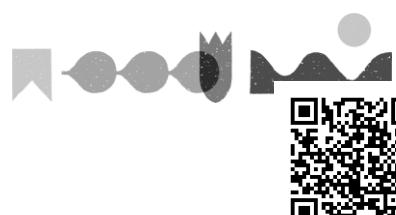
1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-224-2024**, de fecha 30 de septiembre de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos a INMOBILIARIA E INVERSIONES ELITE LIMITADA** (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Dicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha 11 de octubre de 2024.

3. Luego, con fecha 25 de octubre de 2024, el titular solicitó reunión de asistencia al cumplimiento, la cual se llevó a cabo telemáticamente con fecha 30 de octubre de 2024, lo que consta en acta levantada al efecto.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



4. Con fecha 5 de noviembre de 2024, encontrándose dentro de plazo, Pablo Alberto Bremer Maldonado, en representación del titular, presentó Programa de Cumplimiento, evacuando parcialmente requerimiento de información contenido en la formulación de cargos y solicitando ser notificado por correo electrónico a la casilla indicada.

5. A través de Resolución Exenta N° 2 / Rol D-224-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, se resolvió que previo a proveer el programa de cumplimiento de fecha 5 de noviembre de 2024, este venga en forma de acuerdo con el formato establecido en la guía PDC Ruidos, dentro del tercer día hábil desde la notificación de la resolución.

6. Dicha resolución fue notificada con fecha 26 de noviembre de 2024, al correo electrónico indicado por el titular para estos efectos.

7. Luego, a través de Resolución Exenta N° 3 / Rol D-224-2024, de fecha 30 de enero de 2025, se resolvió rechazar el programa de cumplimiento presentado por Inmobiliaria e Inversiones Elite Limitada con fecha 5 de noviembre de 2024.

8. Cabe agregar que el titular no ha realizado nuevas presentaciones en el procedimiento a la fecha de la presente resolución.

9. Que, durante el curso del sancionatorio se presentaron nuevas denuncias en contra de la unidad fiscalizable por medio del sistema digital de la SMA, las cuales se singulariza a continuación:

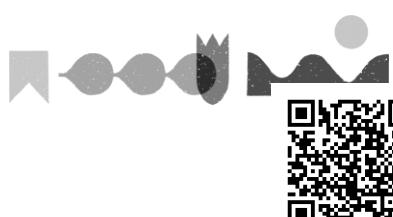
Tabla N°1: Nuevas denuncias

Nº	ID denuncia
1	94-IV-2025
2	173-IV-2025
3	201-IV-2025

Fuente: Elaboración propia, en base al registro de denuncias de esta Superintendencia.

10. Que, conforme lo establecido en el artículo 21 de la ley N° 19.880, en su numeral tercero: “*Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: 3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva*”. En vista de lo anterior, se considerarán ingresados dichos antecedentes al presente procedimiento, otorgándose el carácter de interesados a los denunciantes mencionado en la Tabla 1.

11. Por su parte, cabe indicar que, por motivos de distribución interna, a través de memorándum D.S.C. N°636/2025, de fecha 26 de agosto de 2025, se decidió modificar la designación indicada en el memorándum N° 502/2024, de 30 de septiembre de 2024, procediendo a designar como Fiscal Instructora Titular a Bernardita Cuevas Matus, manteniéndose la designación de Fiscal Instructor Suplente.



RESUELVO:

I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO

SANCIONATORIO, las denuncias individualizadas en la tabla N° 1 contenida en la parte considerativa de este acto.

II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADOS en el presente procedimiento, de acuerdo al artículo 21 de la LOSMA, a los denunciantes indicados en la tabla N° 1 contenida en la parte considerativa de este acto.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Inmobiliaria e Inversiones Elite limitada, domiciliado en Avenida El Santo N° 1660, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por los interesados del presente procedimiento.

Bernardita Cuevas Matus

Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MPCV

Correo Electrónico:

- Inmobiliaria e Inversiones Elite Limitada.
- 198-IV-2023
- 269-IV-2023
- 284-IV-2023
- 14-IV-2025
- 53-IV-2025
- 54-IV-2025
- 94-IV-2025
- 173-IV-2025
- 201-IV-2025

Rol D-242-2024

